

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Necoclí, 17 de mayo de 2022

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO : DECLARATIVO VERBAL- REIVINDICATORIO  
RADICADO : 05-490-40-89-001-2021-00247-00

Informo al señor Juez que la parte demandada fue notificada mediante correo electrónico, el día 25 DE ABRIL DE 2022. El término de diez (10) días de traslado para contestar la demanda venció el 10 DE MAYO DE 2022. Se pronunció al respecto dentro del término. Propuso excepciones de mérito y previas, estas últimas sin las formalidades del inciso 7 del artículo 391 del CGP, el cual ordena que los hechos que configuren excepciones previas, deberán ser alegadas mediante el recurso de reposición.

En la fecha paso a Despacho para resolver.

FAUSTINO SOTO LÓPEZ  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Necoclí, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SUSTANC. N°	344
PROCESO	DECLARATIVO VERBAL-REIVINDICATORIO
RADICADO	05-490-40-89-001-2021-00247-00
DEMANDANTE	ALEJANDRO JARAMILLO ARANGO
DEMANDADO	LENA MARIA YABUR ESPITIA Y OTROS
DECISIÓN	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Vista la constancia anterior, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se CORRE TRASLADO AL DEMANDANTE POR TRES (03) DÍAS, para que se pronuncie al respecto, de conformidad con el artículo 391, inciso 6 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS AYORA HERNÁNDEZ  
Juez

Fsl.

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Ayora Hernandez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Necocli - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5cbcc0e17c31add92ff09d3ff189a567722fcaa97b0e84fc6ba1d47bcf67f0f**

Documento generado en 17/05/2022 04:10:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

